CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "DIF SINALOA", Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN TELMEX, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ELIAS AYUB; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

"LA FUNDACIÓN" como entidad socialmente responsable ha venido desarrollando una labor comprometida, entre otros, en los ámbitos de la salud, la educación y el desarrollo humano, instrumentando eficazmente programas creativos, contundentes y permanentes de alto impacto y cobertura nacional tendiente a atender las necesidades de aquellos sectores de la población más desprotegidos.

En este orden de ideas "LA FUNDACIÓN" está interesada en implementar "EL PROGRAMA" conjuntamente con el "DIF SINALOA", el cual consiste en la entrega gratuita de bicicletas a niñas, niños y jóvenes en situación vulnerable, que se encuentren cursando los niveles escolares de primaria y secundaria, mejorando con ello sus condiciones de vida, ayudándolos a llegar con mayor facilidad de sus casas a sus centros de estudio, reduciendo las distancias entre estas y motivándolos a continuar con sus estudios.

Para la implementación de "EL PROGRAMA", "LA FUNDACIÓN" conjuntamente con "DIF SINALOA" está de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el cual se establecen las acciones que cada una de ellas llevará a cabo para la consecución de los objetivos del "PROGRAMA". Con base en lo anterior, "LAS PARTES" han decidido llevar a cabo el presente Convenio, lo que hacen de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

# I.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE "DIF SINALOA" DECLARA QUE:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su decreto número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de marzo de 1977, normado mediante el decreto No. 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de junio de 1987.
- **I.II** Que el Lic. Jorge Miller Benítez, es Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Lic. Mario López Valdez, en fecha 01 de noviembre de 2013 y que celebra el presente instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 27, fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- **I.III** Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- **I.IV** Que otro de sus objetivos es apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la Asistencia Social.
- **I.V** Celebrar convenio o contratos para la concertación de acciones de Asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de Asistencia Social, ajustándose a las

1

siguiente bases: a) Definición de las responsabilidades que suman los integrantes de los sectores social y privado; b) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo; y c) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza #3000 Nte., Desarrollo Urbano 3 Ríos, I.VI código postal 80020, Culiacán, Sinaloa y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave SDI770325CY5.

#### II. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE "LA FUNDACIÓN" DECLARA QUE:

Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la 11.1 Escritura Pública Número 106,045 de fecha 27 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Número 20 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega e inscrito en el Registro Público de las Personas Morales en el folio número 37343, el 8 de mayo de 1996.

11.11 El Lic. Arturo Elías Ayub, en su carácter de apoderado legal de la asociación civil denominada Fundación Telmex, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial numero 12,118 de fecha 24 de febrero de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 248, Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sánchez Cordero, del Distrito Federal, por medio del cual el Lic. Carlos Slim Domit, en su carácter de representante de Fundación Telmex, A. C., le otorga entre otros, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho poder, carácter y facultades con las que comparece a celebrar este acuerdo, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

El objeto social de "LA FUNDACIÓN" es, entre otros, el de proporcionar ayuda a personas de escasos recursos, 11.111 colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos y en general de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas.

Tiene su domicilio en Lago Zúrich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col. Ampliación Granada, Delegación II.IV Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México.

#### III. LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DECLARAN QUE:

UNICO.- Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la implementación del programa "AYUDAME A LLEGAR", el cual consiste en otorgar apoyo a niños y jóvenes de educación primaria y secundaria de población vulnerable que requieran de una bicicleta, para su traslado al plantel educativo en el que se encuentren recibiendo la educación básica, teniendo aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, logrando así mejorar las condiciones de vida de los niños y jóvenes beneficiados.

SEGUNDA.- MODO DE OPERATIVIDAD.

Para la implementación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" realizarán una donación complementaria denominada "PESO A PESO", por lo que el "DIF SINALOA" donará como máximo la cantidad de \$524,160.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con el objeto de que "LA FUNDACIÓN" adquiera 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) bicicletas, y de igual modo "LA FUNDACIÓN" se compromete a adquirir con recursos propios otro tanto igual de bicicletas, haciendo un total de 960 (NOVECIENTAS SESENTA) bicicletas, las cuales serán entregadas a los beneficiarios por el "DIF SINALOA".

### TERCERA.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

A efecto de llevar a cabo la selección de los beneficiarios, se tendrá que justificar con el respectivo padrón emitido por el "DIF SINALOA", debiendo mencionar al momento de hacer la entrega de dichas unidades por parte de "DIF SINALOA", que las mismas son aportadas de forma conjunta con "LA FUNDACIÓN".

El "DIF SINALOA" no cobrará cantidad alguna a los beneficiarios, por ningún concepto, en virtud de que el apoyo aportado dentro del programa "AYUDAME A LLEGAR" de "LA FUNDACIÓN" es totalmente gratuito.

Asimismo, el "DIF SINALOA" se compromete a invitar a "LA FUNDACIÓN" al evento de entrega de las bicicletas, objeto del presente Convenio.

#### CUARTA.- RECIBO.

Una vez que se cumpla con el número de beneficiarios aludidos en la cláusula segunda, El "DIF SINALOA" remitirá a "LA FUNDACIÓN" el listado de dichos beneficiarios, con los elementos que acrediten la entrega de dichas unidades, así como el recibo fiscal por el donativo que en especie entrega "LA FUNDACIÓN" y que corresponde a 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) bicicletas.

Así mismo, de manera provisional el "DIF SINALOA" podrá enviar una carta debidamente membretada que haga las veces de acuse de recibo de las mencionadas bicicletas, la cual estará firmada por el funcionario que designe el "DIF SINALOA".

## QUINTA. SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LAS BICICLETAS ENTREGADAS EN DONACION.

"LAS PARTES" declaran que no asumen responsabilidad alguna derivada de la utilización de las bicicletas donadas y desde ahora declaran que solo deben ser empleadas para el transporte del usuario o beneficiario final en superficies planas y libres de piedras, grava, arena o cualquier otro material suelto; que no están destinadas para la práctica de deporte alguno o para transportar a algún pasajero adicional. El espacio y la utilización de la bicicleta es responsabilidad exclusiva del usuario o beneficiario final y "LAS PARTES" no recomiendan modificaciones o adaptaciones a la misma y tampoco se recomienda su empleo en vialidades primarias o carreteras de cualquier naturaleza.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio. Hasta donde le sea posible "LA FUNDACIÓN" tratará de mantener el precio individual de cada bicicleta; sin embargo, si el "DIF SINALOA" no hiciere la entrega de los recursos a su cargo en un plazo de 30 (TREINTA) días contado a partir de la firma de este Convenio, el citado precio podría cambiar y "LA FUNDACIÓN" se lo informaría de inmediato para determinar si se continúa o este Convenio se da por terminado. Asimismo, "LA FUNDACIÓN" podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa, bastando un simple aviso por escrito dado con quince días de anticipación.

# SÉPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES", ante el incumplimiento de las obligaciones que en éste Convenio se establecen, podrá darlo por rescindido. Asimismo, "LA FUNDACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, mediante aviso por escrito al "DIF SINALOA" con 30 (treinta) días naturales de

3

anticipación, no reservándose el "DIF SINALOA" acción alguna que hacer valer en contra de "LA FUNDACION" por tal motivo.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionar los servicios objeto de este Convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de "LAS PARTES", como empresario y patrón del personal que ocupasen con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relacionadas con su respectivo personal. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio, por lo que en ningún momento se considerará patrón solidario y/o sustituto, del personal que cada una de "LAS PARTES", contrate para llevar a cabo los trabajos del presente instrumento.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

### NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" se suspenderán durante el período que dure el evento de que se trate, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

## DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

Será causa de terminación del presente Convenio, el cumplimiento de su objeto. Así como en caso de terminación anticipada establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.

# DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Queda prohibido a "LAS PARTES" ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración de este Convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente Convenio deban enviarse "LAS PARTES" entre sí, deberán ser por escrito a sus respectivos domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** y producirán plenos efectos a partir del momento de su recibo.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre **"LAS PARTES"** es propiedad de ambas.

4

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

# DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, D. F. a los 10 días de Junio de 2015.

POR "DIF SINALOA"

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ DIRECTOR GENERAL

LIC. ARTURO ELIAS AYUB DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración, suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y por la otra Fundación Telmex, A. C., con el objeto de implementar el programa "AYÚDAME A LLEGAR" en el Estado de Sinaloa, suscrito en fecha 10 de Junio de 2015.

